DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.574 | Sábado 10 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2327239

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

RECHAZA LA INCORPORACIÓN DE DON JORGE RAFAEL MONTES ARRAZTOA AL REGISTRO DE ÁRBITROS LABORALES

(Resolución)

Núm. 2000-7333/2023 exenta.- Santiago, 5 de junio de 2023.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el número 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República;
2. Lo dispuesto en el Código del Trabajo, Libro IV, Título VII, artículo 394, reformados en virtud de la Ley N° 20.940, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, promulgada y publicada en el Diario Oficial, con fecha 8 de septiembre de 2016;
3. El DS N° 16, de fecha 14 de febrero de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Hacienda, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Arbitraje Laboral, publicado en Diario Oficial con fecha 26 de abril de 2017;
4. El DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo;
5. La resolución exenta N° 2000/1837/2023, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Dirección del Trabajo, que Establece y Sistematiza Nueva Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo;
6. DFL Nº 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
7. El DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
8. La Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
9. La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón;
10. La Circular N° 7, de 25 de enero de 2018, que Imparte Instrucciones en materia de funcionamiento de Secretaría Arbitral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 385 y siguientes de la Ley N° 20.940;
11. La Circular N° 7, de 25 de enero de 2018, que Imparte Instrucciones en materia de funcionamiento de Secretaría Arbitral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 385 y siguientes de la Ley N° 20.940 del Departamento de Relaciones Laborales;
12. La Circular N° 29, de 2 de agosto de 2022, que Actualiza Instrucciones en Materia de Procedimientos de Arbitraje Laboral del Departamento de Relaciones Laborales.

Considerando:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2023, don Jorge Rafael Montes Arraztoa, Cédula de Identidad N° 17.088.267-9, en adelante “el Solicitante”, ingresa postulación para incorporarse al Registro Nacional de Árbitros.
2. Que, el Solicitante, acompaña a su postulación los siguientes antecedentes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

a) Formulario de solicitud de ingreso al Registro Árbitros Laborales de fecha 16 de febrero de 2023.

b) Cédula de Identidad vigente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

c) Certificado de Título de Abogado en que consta que se invistió con el título de abogado por la Corte Suprema de Justicia el 4 de septiembre de 2019 a don Jorge Rafael Montes Arraztoa.

d) Certificado de grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Adolfo Ibáñez del solicitante, obtenido con fecha 18 de mayo de 2018.

e) Currículum vitae y carta de experiencia laboral dirigida al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, don Luis Villazón León, de fecha 10 de enero de 2023.

f) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de fecha 9 de enero de 2023.

g) Declaración Jurada de no ser funcionario o servidor público de la administración del Estado Centralizada o Descentralizada. No estar afecto a las incompatibilidades para ejercer cargos públicos. De no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, en los últimos 5 años, de fecha 9 de enero de 2023.

h) Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 9 de enero de 2023.

3. Que, revisados los antecedentes acompañados a la postulación y consignados precedentemente, advierte el suscrito que al solicitante se invistió con el título de abogado por la Corte Suprema de Justicia con fecha 4 de septiembre de 2019, por lo que, no es posible acredite el cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7 del decreto supremo N° 16 que aprueba el Reglamento de Arbitraje Laboral, en conformidad con el artículo 394 del Código del Trabajo, que indica que debe contar con experiencia no menor a cinco años en el ejercicio profesional o en la docencia universitaria en legislación laboral, relaciones laborales, recursos humanos o administración de empresas, sin perjuicio que pueda efectuar una nueva postulación, una vez que cumpla con los requisitos impuestos por la normativa y acompañe los antecedentes solicitados en las bases publicadas en la página web de la Dirección del Trabajo.

Resuelvo:

Recházase, la incorporación al Registro de Árbitros Laborales, del Sr. Jorge Rafael Montes Arraztoa, cédula de identidad N° 17.088.267-9. En caso que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 394 del Código del Trabajo, puede efectuar una nueva postulación para cuyos efectos debe acompañar los antecedentes que constan en el DS 16 que aprueba Reglamento de Arbitraje Laboral.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Marcial Zenteno Muñoz, Director Nacional del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl